EJECUTIVO: 2021-00560 00
Demandante: Pablo Andrés Santos Pimiento
Demandado: Ibis Rosaly Campo Pinto

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado ante el correo electrónico del Juzgado por la apoderada del demandante Dra. María Angelica Plata Prada quien presenta terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer

Barranquilla, enero 17 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO: 2021-00560 00
Demandante: Pablo Andrés Santos Pimiento
Demandado: Ibis Rosaly Campo Pinto

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, enero diecisiete (17) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que presento la Dra. María Angelica Plata Prada quien es apoderada de la parte demandante, que da cuenta del cumplimiento del pago total de la obligación demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de estas ,a disposición del Juzgado que los requiera Ofíciese en tal sentido.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el presente proceso

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
51e12506010cd88096036ad69116da4c698af5620d6c0a0e226bd48a4a5b5c93

Documento generado en 17/01/2022 03:21:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica